



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 9 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100034707**, presentada el día 21 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100034707 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“lista de todos los profesores del Departamento de Ingeniería Bioquímica con interinatos ilimitados, incluir horas de nombramiento de cada uno y academia de adscripción. Otros datos para facilitar su localización Raúl chavez Alvircio, jefe del Departamento de Ingeniería bioquímica de la Escuela nacional de ciencias biológicas del IPN.” (sic)**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1699/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de junio de 2007, a través del oficio número ENCB/CEGT/1349/07, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

**“...le informo que, a la fecha, no hay profesores adscritos al Departamento de Ingeniería Bioquímica con interinatos ilimitados”.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **lista de todos los profesores del Departamento de Ingeniería Bioquímica con interinatos ilimitados, incluir horas de nombramiento de cada uno y academia de adscripción** en virtud de que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas manifestó que no hay profesores adscritos al Departamento de Ingeniería Bioquímica con interinatos ilimitados procede declararse la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que el área competente manifestó no contar con la información solicitada por el particular.

**CUARTO.-** Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente: **“lista de todos los profesores del Departamento de Ingeniería Bioquímica con interinatos ilimitados, incluir horas de nombramiento de cada uno y academia de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"